



AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: VERBAL- RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: ALONSO MUÑOZ OSORIO
DEMANDADOS: LIBARDO RESTREPO ALARCÓN
LUIS GERARDO LÓPEZ LÓPEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00016-00

Atendiendo lo solicitado por el demandado, **LIBARDO RESTREPO ALARCÓN**, de reconocerle personería para actuar en el presente proceso a la abogada **JESSICA PINZON VILLADA**, para que asuma su representación en el presente, el despacho por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, **LE RECONOCE PERSONERÍA**, con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibídem.

Ahora bien, de la solicitud de nulidad contenida en memorial presentado por la apoderada del demandado **LIBARDO RESTREPO ALARCÓN**, en el presente asunto, se corre **TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS**, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del Artículo 134 del Código General del Proceso.

Finalmente, Para los fines de que trata el artículo 40 del Código General del Proceso, **SE ORDENARÁ** agregar al expediente el despacho comisorio No. 045 debidamente diligenciado, procedente de la Alcaldía Municipal de Armenia - Secretaria de Gobierno y Convivencia - Comisiones Civiles quienes informan que se practicó la diligencia entrega del bien inmueble casa 27 de la manzana 59 del barrio La Fachada segunda etapa, ubicado en la zona urbana de la ciudad de Armenia, Quindío, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-136669, el 12 de septiembre de 2023 y **SE DEJA EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **629c552bebccbd5d1933a921b2d389d1f060233cbafbad1f3193df56459961b2**

Documento generado en 26/09/2023 10:30:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>